III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8380 *REAL DECRETO 273/1988, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Carlos Vila Miranda.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Carlos Vila Miranda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del 15 de enero de 1988.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

8381 *REAL DECRETO 274/1988, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante de la Escala de Mar, del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Jesús Portillo Julvez.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante de la Escala de Mar, del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Jesús Portillo Julvez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del 15 de enero de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8382 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se autoriza la contratación de Deuda Pública por el Instituto Nacional de Industria y se delegan en su Consejo de Administración facultades otorgadas al Ministro de Economía y Hacienda por el artículo 104 de la Ley 11/1977.*

El Real Decreto 215/1988, de 11 de marzo, al amparo de la autorización contenida en el artículo 74 en relación con el anexo II de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, ha dispuesto que el Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar al Instituto Nacional de Industria a contraer o emitir Deuda Pública de Organismos autónomos hasta un importe neto de 184.000 millones de pesetas. Este límite será efectivo al término del ejercicio y no se computarán en el mismo las variaciones de pasivo circulante derivadas de operaciones de Tesorería concertadas por el Instituto con las Empresas en que participa mayoritariamente.

El artículo 104 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, determina las competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de gestión de Deuda Pública y su número 9 le faculta para encomendar su ejercicio, tratándose de Deuda de un Organismo autónomo, a los Organos rectores del mismo,

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha dispuesto:

1. Se autoriza al Instituto Nacional de Industria a concertar operaciones de crédito durante 1988 hasta un importe neto máximo de 184.000 millones de pesetas, límite efectivo al término del ejercicio. Dichas operaciones podrán documentarse en Obligaciones y Bonos hasta un importe máximo de 50.000 millones de pesetas nominales.
2. Se encomienda durante 1988 al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria en relación con las operaciones de crédito que dicho Instituto concierte en dicho año al amparo de la autorización contenida en el número 1 de esta Orden, el ejercicio de las facultades concedidas al Ministro de Economía y Hacienda por los números 1 a 7, ambos inclusive, del artículo 104 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Real Decreto 215/1988, siguiendo lo establecido en el número 6 del artículo 101 de la Ley 11/1977, el Consejo de Administración del Instituto para fijar las condiciones de la Deuda que se contraiga tomará en consideración las que presente la Deuda del Estado de plazo similar, siempre que vaya dirigida a los mismos segmentos del mercado y habida cuenta de la forma de representación de la Deuda y de las características de sus respectivos mercados.

De los importes y condiciones de las operaciones de crédito que se realicen en razón de la presente Orden se informará mensualmente, especificando los distintos elementos de coste y la colocación por tomadores cuando sea posible al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

8383 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 12,15 por 100, de 25 de enero de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida el 25 de enero de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre; Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero y 29 de diciembre de 1987, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de diciembre de 1987 y 15 de enero de 1988, y formalizada en Bonos del Estado al 12,15 por 100.

1. El importe nominal de la emisión de Bonos del Estado al 12,15 por 100, de 25 de enero de 1988, asciende a 203.218.580.000 pesetas.
2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos, y viceversa, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.
3. La numeración de los títulos de esta Deuda estará comprendida entre los números 1 al 20.321.858.
4. Los títulos emitidos en el momento de la emisión se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

1.698 láminas de escala número 1, de un título.
6.136 láminas de escala número 2, de 10 títulos.